



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE LIMPIEZA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, en la categoría de Operario de Limpieza, conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo).

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio.

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Los requisitos serán los establecidos en la base 6 de las citadas bases.

REQUISITOS GENERALES:

- A) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Las personas objeto de la contratación, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a la fecha de contratación por el Ayuntamiento de Talavera la Real. El cumplimiento de este requisito a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.



REQUISITO ESPECÍFICO:

A) Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

- Categoría Profesional: **equiparado al Grupo V , grupo E.**
- Jornada de Trabajo: **30 horas semanales (80,00%)**
- Las retribuciones básicas para el ejercicio 2024, serían las correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) más dos pagas extras, teniendo en cuenta las correspondientes actualizaciones.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda y como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante.**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es) o en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.



Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria, en el BOP.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015



de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría que corresponda según las plazas. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso, detallándose a continuación:

EXPERIENCIA:

Por experiencia laboral en un puesto similar en piscinas con aforo total superior a 800 usuarios, hasta un máximo de **1 punto**:

- 0,5 puntos por cada mes trabajado.

Para acreditar esta situación deberá aportar el candidato, tanto los **contratos de trabajo donde se compruebe que ha sido contratado en la categoría similar a la ofertada y vida laboral actualizada para comprobar el periodo de su contratación y el informe o certificado sobre el aforo de las piscinas donde quiera acreditar la experiencia, así como certificado de la empresa indicando el lugar donde desempeña sus funciones.**

ÁMBITO SOCIAL:

1. Por ser menor de 40 años : **1 punto**
2. Por formar parte de FAMILIA NUMEROSA : **1 punto**

4.- Criterios de desempate, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

En caso de producirse un empate entre los candidatos, se procederá al desempate por el siguiente orden:



- Mujeres en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño de Empleo.

Si aún aplicando los criterios de desempate, el empate entre candidatos persistiera, se procederá por los miembros del Tribunal a un sorteo para ordenar a los candidatos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

7.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de la Bolsa de Trabajo ofertada.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura del puesto objeto de la Bolsa de Trabajo, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, refuerzo de tareas en determinados periodos de tiempos como en las vacaciones del personal funcionario del Ayuntamiento etc.

7.2- La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

7.3- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.**
- **No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.**
- **No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.**
- **Acreditar, con un certificado del SEXPE, que se encuentra desempleado en el momento de la incorporación.**
- **Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.**

7.4- El llamamiento se hará a través de llamada telefónica, con dos llamamientos en diferentes horas a lo largo de la mañana. En caso de no recibir contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

7.5- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:



1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social
3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina
4. Declaración Jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56.1.b) del TRLEBEP.
5. Certificado del SEXPE que acredite que se encuentra a la fecha de contratación en situación de desempleo.

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

8.1 Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.

8.2 Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la ley 30/1992, e 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD

DON/D^a....., CON
D.N.I. Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON
DOMICILIO EN C/.....,
N^o....., DE TLF:
.....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo para Operario de Limpieza realizada por el Ayto. de Talavera la Real para la siguiente plaza de personal laboral temporal:

• BOLSA DE TRABAJO OPERARIO DE LIMPIEZA

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte de la bolsa de trabajo de operario de limpieza.

Que aporta la siguiente documentación:

- D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.
- Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

SOLICITA

Ser admitido a la Bolsa de Trabajo convocada por el Ayuntamiento de Talavera la Real

En Talavera la Real,, de, de 2024

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-
Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”